



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 11 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901—Núm. 129

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pararán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Fomento.—Pesas y medidas

Demarcación de Oviedo
Circular

En uso de las facultades que me confiere el art. 63 del Reglamento vigente de 5 de Septiembre de 1895 para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, y de conformidad con lo prevenido en circular de este Gobierno, de fecha 18 de Diciembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 21 del expresado mes, he acordado que la comprobación periódica de pesas y medidas en las villas de Infesto, Cangas de Onís y Llanes, se verifique en los plazos siguientes:

Infesto los días 17, 18, 19 y 20 del actual.

Cangas de Onís, los días 25 y 26.

Llanes, los días 8, 9, 10 y 11 de Julio próximo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para su cumplimiento, del que cuidarán especialmente los Sres. Alcaldes respectivos, que harán saber á sus administrados comprendidos en el art. 15 del citado Reglamento, el deber en que se encuentran de asistir á la comprobación los días designados al efecto.

Asimismo deben facilitar al señor Ingeniero Fiel-contraste y á sus Ayudantes cuantos recursos sean necesarios, teniendo presente las disposiciones que rigen sobre la materia.

Oviedo 7 de Junio de 1901.—El Gobernador, José Sanmartín.

R. al núm. 943

Minas

D. José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Romualdo López Arango, vecino de Oviedo, en representación de la Compañía anónima «La Misera Asturiana» ha presentado solicitud de registro de 156 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Devalgari», sita en término de las parroquias de Murias y Santibáñez, concejo de Aller. Lindante al N. con la concesión Carlos II, O. registro «Rata» y demás vientos montes comunes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que ha servido para la mina Carlos III, núm. 9.042, ó sea un punto que dista 1.142 metros del pico de Buschumoso (y en dirección N. 31 grados 15 minutos este, desde dicho pico) desde el punto de partida en dirección O. se medirán 40 metros fijando una estaca auxiliar, con dirección S. se medirán 500 metros colocando otra estaca auxiliar, desde ésta segunda estaca auxiliar con dirección E. se medirán 400 metros para colocar la primera estaca, de primera á segunda con dirección S. se medirán 1.000 metros, de segunda á tercera con dirección O. se medirán 1.000 metros, de tercera á cuarta con dirección N. se medirán 500 metros, de cuarta á quinta con dirección O. se medirán 500 metros, de quinta á sexta con dirección S. se medirán 1.400 metros, de sexta á séptima con dirección E. se medirán 1.000 metros de séptima á octava con dirección N. se medirán 200 metros, de octava á novena con dirección E. se medirán 200 metros, de novena á 10 en dirección N. se medirán 200 metros, de 10 á 11 en dirección E., se medirán 200 metros, de 11 á 12 en dirección N. se medirán 200 metros, de doce á trece en dirección E. se medirán 200 metros, de 13 á 14 en dirección N. se medirán 1.300

metros, de 14 á primera dirección O. se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 156 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.462.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 17 de Mayo de 1901.
—José Sanmartín.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad
Circular

Establecido el año natural en lugar del económico para el servicio de la Administración del Estado por la ley de 28 de Noviembre de 1899, y elevadas consultas á esta Dirección general por varios Gobiernos de provincia en súplica de una aclaración oficial que determine si la constitución de las Juntas de Sanidad ha de adaptarse al año natural ó continuar renovándose conforme determinan la Real orden de 14 de Junio de 1879 y orden de 10 de Octubre del mismo año; y considerando que las razones en que se funda la ley de 28 de Noviembre de 1899 pueden hacerse extensivas á la renovación de dichas Juntas; esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. que la renovación de Juntas provinciales y municipales de Sanidad se verificará el día 1.º de Enero de 1902, en lugar del 1.º de Julio del presente año, debiendo remitir las ternas á que se refiere la Real orden de 14 de Junio de 1879 durante todo el mes de Noviembre, y continuando las actuales Juntas hasta el día 31 de Diciembre del presente año.

Dios guarde á V. S. muchos años
—Madrid 5 de Junio de 1901.—El Director general, A. Pulido.
Sr. Gobernador civil de la provincia de...

DELEGACION DE HACIENDA

La Dirección general de la Deuda pública, con fecha 1.º del actual, me dice lo siguiente:

«Venciendo en 1.º de Julio de 1901 el cupón núm. 34 de los títulos del 4 por 100 interior, el número 3 de las carpetas provisionales representativas de igual clase de títulos emitidos en virtud de lo dispuesto en la ley de 27 de Marzo é Instrucción de 13 de Julio de 1900, y el número 40 de los títulos del 4 por 100 exterior, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 21 de Mayo último, ha acordado que desde el 16 del mes actual se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por ciento interior y exterior, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de los cupones, con separación de los de deuda interior, de los de carpetas provisionales, haciendo en éste las casillas necesarias para anotar

los cupones representativos de uno, cinco, quince, veinticinco ó cien títulos en las series A, G y H, según se indica en la carpeta que ha de servir para su presentación, y de que se acompaña un ejemplar, y de los de la deuda exterior, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general.

3.^a Para el recibo de las carpetas de inscripciones, contendrá el libro ó cuaderno sitio y encasillado diferente en que conste la fecha de su presentación, nombre del interesado, número de ingreso que se le dé á las carpetas, número de inscripciones que contengan, su capital nominal ó importe de los intereses como igualmente la fecha de su remesa á esta Oficina general, teniendo además presente lo que se previene en la base 7.^a de la Circular de este Centro directivo de 16 de Mayo de 1884.

4.^a La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitará *gratis* esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficina es adjunto uno, entregando á los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las Oficinas del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos.

5.^a Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, cuidando «la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenecen la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de mayor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales ó intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una», como se previno en la citada Circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888, no admitiendo de ningún modo las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno *recibí* al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, «no se admitirán otras facturas de cupones ó inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento», rechazando esa Oficina las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España con sujeción á lo que resulte

del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas Oficinas, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á esta Dirección después que el Abogado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base 9.^a de la referida Circular de 16 de Mayo de 1884.

6.^a Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esta Oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en Circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1880.

7.^a Cuando se reciban las facturas con cupones, el oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie ó importe con los que en las mismas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

8.^a En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobación que respecto á los cupones, se ordena en el primer párrafo de la prevención anterior, y resultando conformes en todo, llenará al dorso de aquéllas el cajetín correspondiente, pasándolas con la factura al Abogado del Estado.

9.^a Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, las cuales contendrán también, sin destacar, como las de inscripciones, el talón que ha de servir para comprobar el resumen resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de inscripciones, se acompañarán de una relación expresiva de ellas con la debida separación de rentas interior y exterior, según queda determinado, ó inscripciones.

10. A las Oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series, ó de inscripciones, en su caso, que contienen, y su importe íntegro. Las relaciones referentes á inscripciones nominativas contendrán la expresión que ordena la Circular de este Centro de 31 de Marzo de 1884.

11. Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses de la deuda al 4 por 100 interior y exterior, con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con el mismo en 22 de Noviembre siguiente, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones ó inscripciones y hecho las demás operaciones de liquidación á que se refiere el párrafo primero de la prevención 4.^a, remitirá á dicho

establecimiento, en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Comisionado en esa provincia, á fin de que proceda al pago.

12. Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezcan las mayores garantías de comprobación, cuidará esa Oficina de que al separar el resguardo que haya de entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortase por el doblez que el talón forma, podrían presentarse dificultades de entalonnamiento, que es preciso evitar.

13. Además de las prevenciones que preceden, tendrá presentes esa Delegación las que, referentes á este servicio, contiene la Instrucción aprobada por Real orden de 15 de Junio de 1883, circulada á V. S. por esta Oficina central en 20 del mismo mes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Oviedo 4 de Junio de 1901.—El Delegado de Hacienda, Marcos Mantecón.

R. al núm. 936.

Comandancia de Marina de Santander

D. Angel Barrera y Luyanda, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Santander y Juez instructor de la causa seguida contra Vicente Fernández Jáuregui por robo en el vapor «Goya».

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Arruñada González, mayordomo que era del vapor «Goya» en Julio de 1899, de veintisiete años de edad, soltero, natural de Folguesosa, provincia de Oviedo, para que en el término de veinte días se presente por sí, ó por medio de apoderado legal, ante este Juzgado de instrucción con objeto de enterarle de la resolución recaída en la causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, para caso de tener noticia del paradero del citado Arruñada, lo pongan en conocimiento de este Juzgado y le den aviso de esta citación.

Santander 4 de Junio de 1901.—El Juez instructor, Angel Barrera.

R. al núm. 962.

Comisión liquidadora

Regimiento Infantería Guipúzcoa número 53, primer Batallón.—Anuncio

Los individuos que hayan pertenecido en Cuba al primer Batallón del Regimiento infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y estén en la actualidad sin haber percibido sus alcances, pueden desde luego solicitarlos del Coronel Jefe de la Comisión Liquidadora del expresado Batallón, establecida en Vitoria, en la forma que dispone la R. O. C. de 7 de Marzo de 1901 (D. O. número 53); igualmente los pueden solicitar los herederos de individuos que habiendo pertenecido al citado Cuerpo, hubiesen fallecido en la Isla de Cuba, ó á su regreso en esta Península, presentando al efecto en

dicha Comisión los documentos que justifiquen su único y legítimo derecho, según previene la Real orden circular de 23 de Noviembre de 1896 (D. O. núm. 265).

R. al núm. 945.

Ayudantía militar de Marina de Villaviciosa

D. Senén García Caveda, Teniente de Navío de segunda clase y Ayudante de Marina del Distrito de Villaviciosa.

Hago saber: que no habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de inscriptos disponibles para la marina él de este trozo Alejandro Ramón Crespo y Ortiz, hijo de Ramón y de Manuela, natural de San Miguel del Mar, habiéndole correspondido pasar al servicio de tripulaciones de buques, en convocatoria de 18 de Mayo de 1901, cito, llamo y emplazo por el primer edicto, al expresado Alejandro, quien deberá presentarse en esta Ayudantía, dentro del término de noventa días, á contar desde la publicación del presente edicto para su ingreso en el servicio activo de la Armada, apercibiéndole que de no presentarse en el plazo expresado será declarado prófugo con todas las consecuencias que la ley previene.

Villaviciosa 1.^o de Junio de 1901.—Senén García Caveda.

R. al núm. 940

Capitanía general de Castilla la Vieja

D. Francisco Gutiérrez Prieto, segundo Teniente del Regimiento Infantería Isabel II, núm. 32, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la Zona de Oviedo, Manuel García Pastor, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Manuel García Pastor, cuyas señas son: estatura 1,570 milímetros, natural de Villanueva de Oscos, provincia de Oviedo, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en este periódico oficial de la provincia de Oviedo, comparezca á mi disposición en el Cuartel de San Benito, en Valladolid, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por deserción se le sigue de orden del Sr. Coronel del expresado Cuerpo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares, como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado Manuel García Pastor, y en caso de ser habido, lo remitan preso á mi disposición al Cuartel ya mencionado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á los 31 días del mes de Mayo de 1901.—Francisco Gutiérrez

R. al núm. 935

Regimiento Infantería de Toledo núm. 35

D. Justo Labrador, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Toledo, núm. 35, y Juez instructor del expediente que se sigue de orden del Sr. Coronel del mismo, contra el recluta José González Alvarez.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á José González Alvarez, recluta, natural de Entremuros, parroquia y Ayuntamiento de id., Juzgado de primera instancia de Castropol, provincia de Oviedo, hijo de José y Ramona, de 20 años de edad, oficio labrador, y de estatura 1.555 metros, para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de ésta requisitoria en éste periódico oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar sito en el Cuartel de San Benito de esta localidad á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración para su destino á cuerpo activo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, José González Alvarez, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado militar y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 2 de Junio de 1901.—Justo Labrador.

R. al núm. 956

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de S. Tirso de Abres

Habiéndose formado el apéndice anual al amillaramiento de riqueza de este concejo, que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana para el de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y de la Junta penitencial por el término de 15 días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que estimen oportunas.

San Tirso de Abres, Junio 2 de 1901.—El Presidente accidental, José Aenlle y Alvarez.

R. al núm. 960.

Alcaldía de Ribadesella

D. Francisco S. de Fuentes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación

municipal de este concejo, en sesión celebrada el día 29 de Mayo próximo pasado, visto que el día 30 del corriente termina el contrato del actual servicio del alumbrado público en la villa capital del concejo, acordó se haga nuevo contrato de dicho servicio.

Lo que se anuncia al público á los efectos que se determinan en el R. D. de 26 de Abril de 1900.

Ribadesella 2 de Junio de 1901.—Francisco S. de Fuentes.

R. al núm. 959.

Alcaldía de Proaza

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica y urbana de este término municipal para el año de 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena del actual mes.

Los contribuyentes, así vecinos como forasteros, podrán producir las reclamaciones que crean convenientes durante dicho plazo.

Proaza 4 de Junio de 1901.—El Alcalde, Natalio Nieto.

R. al núm. 952.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 909 pesetas.

Las condiciones y demás circunstancias para obtener dicho cargo se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, donde los aspirantes podrán presentar sus instancias documentadas durante el término de ocho días, á contar desde hoy.

Proaza 8 de Junio de 1901.—El Alcalde, Natalio Nieto.

R. al núm. 969.

Alcaldía de Colunga

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este concejo, que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el año de 1902, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarlo y deducir durante el término de 15 días, en que estará de manifiesto, las reclamaciones que consideren pertinentes á su derecho.

Colunga 4 de Junio de 1901.—El Alcalde, Vicente Perterra.

R. al núm. 951.

Fiscalía de la Audiencia de Oviedo

Relación de los Fiscales municipales nombrados para el próximo bienio de 1901 á 1903, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 790 en relación con el 154 de la ley orgánica del Poder judicial.

Partido judicial de Avilés

D. Jesús Alvarez Suárez, Abogado, de Avilés.

D. Pablo Vega Guardado, de Gozan.

D. Higinio García Carbajal, de Soto del Barco.

D. Manuel García Alonso, de Castrillón.

D. Jenaro García Vega, de Corvera.

D. Narciso Alonso Gómez, de Illas.

Partido judicial de Belmonte

D. Manuel Menéndez García, de Belmonte.

D. José García Velarde, de Salas.

D. Víctor Flórez Cañedo, de Teverga.

D. José Flórez Marrón, de Somiedo.

D. Ramón Antonio García Fernández, de Tameza.

Partido judicial de Cangas de Onís

D. Manuel Tejuga, de Cangas de Onís.

D. Robustiano Villoria Pellico, de Onís.

D. Joaquín Fernández Fernández, de Amieva.

D. Emilio Pando, de Parres.

D. Felipe Martínez Pérez, de Ribadesella.

D. Manuel Fernández Toyo, de Ponga.

Partido judicial de Cangas de Tineo

D. Manuel Flórez Uria, de Cangas de Tineo.

D. José Menéndez Alvarez, de Degaña.

D. Luis de Rón González, de Ibias.

D. Bernardo Gómez Rodríguez, de Leitariagos.

Partido judicial de Castropol

D. Gumersindo Presno Cotarelo, de Castropol.

D. Pedro Laura Rodríguez, de Tapia.

D. Vidal Sierra y Bellia, de El Franco.

D. Severiano Suárez y Suárez, de Coaña.

D. Eduardo Méndez Villamil, de Boal.

D. Gervasio Jardón y Ron, de Illano.

D. Bonifacio Freige Cancio, de Pesoz.

D. José Blanco Linera, de Grandas de Salime.

D. José Freige Martínez, de San Martín de Oscos.

D. Manuel Quintana Rodil, de Villanueva de Oscos.

D. Camilo Quintana Bermúdez, de Santa Eulalia de Oscos.

D. Eleuterio Acebo Martache, de San Tirso de Abres.

D. Eleuterio Cuervo Miranda, de Vega de Ribadeo.

C. Ceferino Castela Gómez, de Taramundi.

Partido judicial de Gijón

D. Pedro de Silva Carbayeda, Abogado, de Gijón.

D. Carlos Prendes Solís, Abogado, de Carrño.

Partido judicial de Infiesto

D. Juan Suárez López, Abogado, de Piloña, Infiesto.

D. Faustino Quesada Lueso, de Nava.

D. Bantista García Junco, de Cabranes.

Partido judicial de Luarca

D. Humberto Blanco Avello, Abogado, de Valdés, Luarca.

D. Pedro Juan Fernández Castrillón, de Navia.

D. Bernardo Alvarez García, de Villayón.

Partido judicial de Llanes

D. Francisco Bernaldo de Quirós Mier, Abogado, de Llanes.

D. Miguel Rodríguez Posada, de Rivadedeva.

D. Juan Pérez Díaz, de Panes.

D. José Gómez Martínez, de Aller.

D. Tomás Suárez González, de Cabrales.

D. Baltasar Cueto Cabrales, de Nueva.

Partido judicial de Oviedo

D. Emeterio José Noguerras Relechón, Abogado, de Oviedo.

D. Ricardo Menéndez Alvarez, de Ribera de Abajo.

D. Braulio Rodríguez y Rodríguez, de Proaza.

D. José Menéndez Rodríguez, de Santo Adriano.

D. Manuel Cerra Estébanez, de Morcín.

D. Emilio Lobato Vigil, de Ribera de Arriba.

D. Eugenio Vázquez Rodríguez, de Llanera.

D. Valeriano Fernández González, de Regueras.

Partido judicial de Pola de Siero

D. Leonardo Camino Rodríguez, Abogado, de Siero.

D. Dionisio Bastián Vigil, de Sariego.

D. Norberto Arbesú Balbona, de Noreña.

D. Ramón García Montes, de Bimenes.

Partido judicial de Pola de Lena

D. Mariano Gallego y Bernaldo de Quirós, Abogado, de Lena.

D. Sergio Díaz Sampil, Abogado, de Mieres.

D. Hilario Baizán Fanjul, de Pajares.

D. Carlos Tuñón González, de Quirós.

D. Cipriano González Muñiz, de Riosa.

Partido judicial de Pola de Laviana
D. Luis Zapico Menéndez, de Laviana.

D. Luis González de Lena, de San Martín del Rey Aurelio.

D. Jerónimo González Martínez, Abogado, de Langreo.

D. Luis Díaz Faes, de Collanzo.
D. Juan Antonio Miguel y Vega, de Caso.

D. Sabino Fernández Díaz, de Cabañaquinta.

D. Wenceslao Cocina García, de Sobrescobie.

Partido judicial de Tineo

D. Luis Sánchez Fernández, Abogado, de Tineo.

D. Gregorio Olaya Roa, de Pola de Allande.

Partido judicial de Pravia

D. Juan Morán García, Abogado, de Pravia.

D. Fernando López Díaz, de Cudillero.

D. Francisco Grande Carreño, de Muros.

D. Antonio González Fernández, de Grado.

D. Ricardo Díaz Pérez, de Candamo.

Partido judicial de Villaviciosa

D. Antonio Moreno Solares, Abogado, de Villaviciosa.

D. José Montes González, de Caravia.

D. José María Poladura y Torre, Abogado, de Colunga.

Oviedo y Junio 4 de 1901.—Firma ininteligible.

R. al núm. 340

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Guillermo Nieto de la Fuente, Escribano del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: que en el incidente de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo á veintinueve de Abril de mil novecientos uno, el Sr. D. Antonio Saenz de Miera, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el incidente de nulidad de actuaciones promovido por el Procurador D. Manuel Gómez, en nombre de los herederos de D. Manuel Arias Carbajal, defendidos por el Letrado D. Secundino de la Torre, en ejecución de sentencia dictada en pleito de menor cuantía seguido por aquéllos contra los herederos de D. Juan Fernández Valdés, sobre pago de pesetas; en cuyo incidente es parte el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, en representación de D. José García y García, representando á su mujer María del Carmen Quintana Rodil y en la de ésta por sus hijos menores habidos en el primer matrimonio con D. Bernardo Fernández y Martínez, defendidos por el Letrado D. Jesús Rivero, y

Fallo

Que debo declarar nulas sin valor ni efecto todas las actuaciones de este juicio desde el emplazamiento inclusive á D. Bernardo Fernández de la demanda presentada por el Procurador D. Fernando Llano, hasta la incoación de este incidente, sin expresa condenación de costas y en su virtud ordenar como ordeno que luego que sea firme esta sentencia se devuelva á don Martín Rodríguez Puente, las dos mil quinientas treinta y seis pesetas setenta y dos céntimos que consiguió como depósito y precio en que subastó las fincas de este juicio.

Reintégrese la parte correspondiente del papel timbrado y publíquese esta sentencia en la forma y extensión que la ley previene por los rebeldes á quienes no se pudiera notificar personalmente por ignorarse su paradero.

Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Saenz de Miera.

Publicación

La sentencia que precede fué dada y publicada por el Sr. Juez que la autoriza, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fé en Oviedo á veintinueve de Abril de mil novecientos uno.—Guillermo Nieto.

Y hallándose en ignorado paradero los demandados rebeldes Manuel, Antonio, José, Fernando y Santiago Fernández Valdés y Martínez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo á veintidos de Mayo de mil novecientos uno.—Guillermo Nieto.

(R. al núm. 835).

Juzgado de Parres

Cédula de citación

D. Amancio Rivero, Secretario suplente del Juzgado municipal de Parres.

Certifico: que en la demanda propuesta por el Procurador D. Pio Pérez, en nombre de doña María González Intriago, viuda, propietaria, mayor de edad y de esta vecindad, contra D. Manuel Cofiño Miyares, viudo, propietario, mayor de edad, vecino que fué de San Andrés en este término, en reclamación de doscientas cuarenta pesetas procedentes de intereses al ocho por ciento de un préstamo que contrajo con D. Manuel Quesada y que ha tenido que pagar el fiador padre de la actora, se ha dictado la providencia que literalmente dice así:

Providencia

Arriendas ocho de Junio de mil novecientos uno.—Dada cuenta: se admite la demanda que se interesa, y para la celebración del juicio se señala el día quince del mes actual, á las once de la mañana, en esta casa de audiencia, donde concurrirán las partes con las pruebas, con la advertencia que de no comparecer se procederá en rebeldía; y toda vez que consta por la oportuna diligencia que el demandado D. Manuel Cofiño Miyares ha mudado de domicilio y se ignora su paradero, cítese á medio de cédula que se fije en el sitio público de costumbre y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo mandó y firma el Sr. D. Manuel Pérez García, Juez municipal de este término de que yo el Secretario suplente certifico.—Manuel Pérez.—Amancio Rivero.

Y para que sirva de citación al demandado D. Manuel Cofiño Miyares, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Arriendas á ocho de Junio de mil novecientos uno.—Amancio Rivero.

(R. al núm. 345.)

Juzgado de Oviedo

Cédula

En las diligencias preliminares promovidas por el Procurador Miñor, en nombre de doña Ramona Fernández, y su hijo D. Pedro Blanco, de esta vecindad, para interponer demanda de menor cuantía contra los herederos de D. Ramón García del Campo, sobre pago de pesetas, solicitando se haga saber á D. Antonio García Blanco, de ignorado paradero, para que en el término que no excederá de treinta días, comparezca ante este Juzgado á declarar si acepta ó repudia la herencia de su citado padre, vecino que fué de Pumarín, en este concejo, apercibido de que si no lo hace se tendrá la herencia por aceptada, se dictó la siguiente providencia:

Providencia del Juez Sr. Saenz de Miera.—Oviedo y Junio primero de mil novecientos uno: Por presentado el precedente escrito con los documentos que se acompañan y como se pide, hagase saber á don Antonio García Blanco, por cédula que se fijará en el sitio público y de costumbre é insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* lo que se interesa, pero con la salvedad y reservas que previene el artículo mil cincuenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil. Provedo y firmado por el Sr. Juez del margen, doy fé.—S. de Miera.—Aute mi, Cayetano Meana.

En su virtud y á fin de que llegue á conocimiento del D. Antonio García Blanco, expido la presente cédula que firmo en Oviedo á cuatro de Junio de mil novecientos uno.—El Actuario, Cayetano Meana.

R. al núm. 346.

Juzgado de Pola de Lena

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción de Pola de Lena.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Eustaquio y Alonso Arias Yañez, de diez y siete y catorce años de edad respectivamente, solteros, hijos de Agustín y Ramona, naturales y vecinos de Cobrana del Vierzo, partido de Ponferrada, provincia de León, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se les instruye sobre estafa á la Compañía de los Ferro-carriles del Norte; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndoles con las seguridades debidas á la carcel de esta villa y á disposición de este Juzgado, si fuesen habidos.

Dado en Pola de Lena á cuatro de Junio de mil novecientos uno.—Ignacio Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Víctor F. Miranda y Cárcaba.

R. al núm. 339.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Pola de Gordón.—En la noche del día 5 del actual, desapareció de la cuadra de D. Antonio Viñuela, vecino de La Vid, concejo de Pola de Gordón (León), un caballo de las señas siguientes:

Edad de dos á tres años, color castaño, alzada seis cuartas poco más, la crin recien e-quitada, cuartillas idein, cola corta, un poco rozado de las manos por efecto de la traba, unos rasguños en las nalgas, al lado de las ahujas un lobanillo y en el costillar algunos más, unos pelos blancos en medio del espiauzo y en un lado de la tabla del pescuezo un hoyo, herrado de las cuatro patas y capado de hace poco tiempo.

Se supone fué robado por un gitano, pues el día 7 le vieron en poder del mismo con dirección á la cuesta Naranco.

La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á D. Santiago Viñuela, calle del Carpio, núm. 19, Oviedo.

Coaña.—En poder de D. Juan García, vecino de Loza, se halla depositada una potra, la cual se encontró haciendo daños en propiedad particular de dicho Loza, cuyas señas son: color castaño, de tres años, alzada seis palmos, estrellada y calzada de tres piés.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño; pues pasados que sean se subastará, si antes no se presentara aquél á recogerla.

Coaña 1.º de Junio de 1901.—El Alcalde, José Alvarez.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sindicato asturiano del Puerto del Musel

Convocatoria

Por acuerdo del Comité directivo de esta Sociedad, se convoca á los Sres. Accionistas á la Junta general extraordinaria que ha de celebrarse el día 20 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Pedro Duro, número 1, entresuelo, derecha, para tratar de la reforma de los Estatutos.

Según el art. 11 de los mismos, tendrán derecho de asistencia á la Junta los Accionistas propietarios de diez acciones lo menos que depositen sus títulos en el domicilio social ó en el del Crédito Industrial Gijonés, considerándose como título suficiente para el depósito el resguardo de cualquier establecimiento de crédito en que estén depositadas dichas acciones.

A cada Accionista se entregará un recibo de las acciones que deposite y con él podrán asistir personalmente á la Junta general.

Los Accionistas que tengan el derecho de votar en la Junta general podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho. En cuanto á la forma de los poderes bastará una simple carta dirigida al Sr. Presidente por el Accionista que haya depositado sus acciones. Esta carta deberá ser reconocida por la mesa constituida por los asistentes á la Junta general.

Gijón 5 de Junio de 1901.—El Secretario, Emilio de Olavarria.—V.º B.º—El Presidente, Luis Adaró.

15-3

Compañía del Ferrocarril de Langreo

Celebrado en este día el sorteo de obligaciones correspondiente al primer semestre del año actual, han resultado amortizadas las 140 números 351 á 360, 501 á 510, 731 á 740, 1.231 á 1.240, 1.821 á 1.830, 1.951 á 1.960, 2.271 á 2.280, 2.521 á 2.530, 2.631 á 2.640, 2.811 á 2.820, 2.971 á 2.980, 3.391 á 3.400, 3.701 á 3.710, 3.941 á 3.950.

El pago de estas obligaciones se verificarán al vencimiento del 1.º de Julio próximo, así como el cupón de intereses, con descuento de los impuestos, presentando los títulos bajo factura que se facilitará en esta Dirección, Colegiata, núm. 13, en las oficinas de Gijón y en casa de los Sres. Masaveu y Compañía, de Oviedo.

Madrid 1.º de Junio de 1901.—El Secretario, Aurelio Rico.

2-2

Compañía de Asturias La Felguera

En la sesión celebrada por el Consejo de Administración de esta Compañía en el día de hoy, se procedió al sorteo para la amortización de 100 obligaciones, resultando agraciadas las señaladas con los números 956 á 980, 1.956 al 1.980, 2.956 al 2.980 y 3.001 al 3.025.

Los señores tenedores de las emisiones pueden presentarse á hacer efectivo su importe á la vez que el del cupón semestral desde el día 30 del actual en las Oficinas de esta Compañía ó en la Casa de Banca de los Sres. Herrero y Compañía.

La Felguera 1.º de Junio de 1901.—El Secretario del Consejo de Administración, Inocencio Sela y Sampil.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial.